



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
CHANCHAMAYO – JUNIN

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCION DE ALCALDIA 286-2019-MDP

Pichanaqui, 18 de Junio del 2019

VISTOS:

El Informe N°0281-2019-GADM/MDP y el Informe N° 011-2019-GM/MDP, mediante el cual el Gerente Municipal remite la Propuesta para el Comité de Pagos de Sentencias Judiciales, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo Único de la Ley N° 28607, concordante con el artículo II (Título Preliminar) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, que gozan autonomía económica, política administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la carta magna establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno Administrativos y Administración Local, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción y autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la Sociedad Civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo social;

Que, el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo 5° del Decreto Supremo N°001-2014-JUS se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30137 Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales; establece que, el comité estará integrado por:

- a. El o la titular de la Oficina General de Administración o quien haga sus veces, quien lo presidirá.
- b. Un representante de Secretaría General o la que haga sus veces.
- c. El o la titular de la Procuraduría Pública de la entidad.
- d. El o la titular de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces.
- e. Un representante designado por el Titular del Pliego;

Que, el artículo 6° del precitado Decreto, establece que: El comité deberá sesionar en el primer trimestre del año, para elaborar y aprobar mediante acta, el listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada, debidamente ordenada, de acuerdo a la aplicación de los criterios de priorización y metodología establecidos en la Ley N°30137 y en el presente Reglamento (...);

Que, mediante el Informe N°0281-2019-GADM/MDP, el Gerente de Administración, remite la propuesta para el Comité de Pagos de Sentencias Judiciales, a fin de programar los pagos correspondientes; asimismo, la Gerencia de Administración tiene conocimiento sobre los procesos judiciales en materia laboral los cuales aún no tienen la calidad de cosa juzgada;

Por todo lo expuesto, de conformidad con el Inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con las facultades y atribuciones de que esta investido el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CONFORMAR el COMITÉ DE PAGOS DE SENTENCIAS JUDICIALES de acuerdo al siguiente detalle:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
CHANCHAMAYO – JUNÍN

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

- EL TITULAR DE ADMINISTRACIÓN : **GERENTE DE ADMINISTRACIÓN**
- REPRESENTANTE DE SECRETARÍA : **SECRETARÍA GENERAL**
- TITULAR DE PROCURADURÍA : **PROCURADOR PÚBLICO MUNICIPAL**
- TITULAR DE LA OFICINA DE
PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO : **GERENTE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO**
- UN REPRESENTANTE DESIGNADO
POR EL TITULAR DEL PLIEGO : **SUB GERENTE DE TESORERÍA**

ARTICULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Administración el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía;

ARTICULO 3°.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución de Alcaldía a los señores miembros de la Comisión designada para su conocimiento y fines.

ARTICULO 4°.- TRANSCRÍBASE la presente a las personas designadas para su conocimiento y cumplimiento;

ARTICULO 5°.- ENCARGAR a la Secretaría General, bajo responsabilidad, publicar la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI



RAÚL ALIAGA SOTOMAYOR
ALCALDE

